



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 15 de abril de 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

##### POR CUANTO:

En la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, considerado como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: CONFORMAR; Comisión Investigadora, encargada de investigar “**LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS AMBULANCIAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DEVENGADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC**”, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 167-2024-GR.APURIMAC/01/PCR-COQ, de fecha 12 de marzo del 2024, se reiteró **INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC PARA QUE INFORMARAN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL EN LO CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS AMBULANCIAS**, punto que se agendo en la sesión del mes de marzo, considerando que el primer OFICIO N° 112-2024-GR.APURIMAC/01/PCR-COQ, de fecha 20 de febrero del 2024 en consideración al pedido que ingreso con OFICIO N° 013-2024-GR.APURIMAC/01/CR/WQCH/KSSSCV/JOA/OEPN, de fecha 14 de febrero del 2024; con antecedente el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI/0835-SVC.

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala en el literal k. “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional”;

Qué; en el **Artículo 127°.-** Las Comisiones Investigadoras y Especiales están constituidas por tres Consejeros Regionales, en función del tema o estudio por tratar y será aprobado por el Consejo Regional, eligiéndose internamente entre ellos al: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 26 de enero de 2023, en el **artículo 146°** indica “Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional”;

Qué; de la información vertida en la sesión de Consejo del veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, por los funcionarios invitados a exponer sobre lo CONCERNIENTE A LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS AMBULANCIAS, al no absolver satisfactoriamente las interrogantes planteadas, se solicitó la conformación de una comisión investigadora, estos pedido lo realizaron los Consejeros Regionales: Jaime Osorio Aguilar y Oscar Erasmos Paniura Navarro, secundado por los consejeros asistentes se procede a proponer, el Consejero Regional Jaime Osorio Aguilar, Propones al Consejero Regional Wildo Quispe Chipana en su condición de presidente de la comisión Ordinaria de Salud, Salubridad, Trabajo y Promoción del Empleo. La Consejera Regional Rosmery Quispe Vilches propone al Consejero Regional Jaime Osorio Aguilar, y el Consejero Regional Benancio Quispe Pillaca propone a la Consejera Regional, Karla Sadith Santa Cruz Vargas, para conformar la Comisión investigadora.





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, Comisión Investigadora, encargada de investigar LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS AMBULANCIAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS DEVENGADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC;

La que se integrara con el detalle siguiente:

- 1.- CONSEJERO REGIONAL: WILDO QUISPE CHIPANA.
- 2.- CONSEJERO REGIONAL: JAIME OSORIO AGUILAR.
- 3.- CONSEJERA REGIONAL: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Comisión Investigadora deberá elegir entre sus integrantes al Presidente, Vicepresidente y Secretario, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo presentar el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional en el plazo de 30 días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



**CARLOS OSCOCO QUISPE.**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**